



Academia de la Magistratura

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN N° 026-2024-AMAG-DG

Lima, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 252-2024-AMAG/SA-RRHH, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 681-2024-AMAG/SA, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 00067-2024-AMAG/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio – Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, el cual en su artículo 10°, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Así mismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual en su artículo 9°, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas, instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1 de la mencionada Directiva, señala que la Primera Fase de la Etapa de la Planificación es la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el cual está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la Alta Dirección y el representante de los servidores;

Que, en calidad de máxima autoridad administrativa se emitió la Resolución N° 057-2021-AMAG-DG, de fecha 24 de marzo de 2021, aprobando la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Academia de la Magistratura – AMAG, responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; en el cual se encontraba como representante de la Alta Dirección, el Asesor Técnico de la Dirección General;

Que, el Informe N° 252-2024-AMAG/SA-RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos, ha solicitado la Reconformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura, por haber concluido el vínculo laboral con el Asesor Técnico de la Dirección General¹, y haberse actualizado los documentos de gestión como lo es el “Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura”²; por lo que, señala que es necesario, que la Dirección General designe a su nuevo representante;

Que, en ese sentido, corresponde al Titular de la Entidad, en el presente caso la Dirección General, como máxima autoridad administrativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emita la Resolución donde se Reconforme el Comité de Planificación de la capacitación de la Academia de la Magistratura – AMAG y dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 057-2021-AMAG-DG, en el extremo del representante de la alta dirección;

Que, contando la visación de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el artículo 17° de su Estatuto y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la conformación descrita en la Resolución N° 057-2021-AMAG-DG, en el extremo del representante de la alta dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura - AMAG, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Subdirector (a) de Recursos Humanos, quien la preside.
- Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Asesora de la Dirección General, Abog. Karen Moz Saco, quien actuará en representación de la Alta Dirección.
- Representante Titular de los Servidores – Carlos Adelfio Ojeda del Carpio.
- Representante Suplente de los Servidores – Shirley Georgina Berrocal Valdivia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura.

¹ Por causal de cese por límite de edad.

² Resolución N° 156-2022-AMAG-DG de fecha 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado Digitalmente,

MG. ABG. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms